

designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000257-2023/SUNAT se encargó a la señora Leyda Verónica Sanchez Escobedo en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso g) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, a partir del 5 de febrero de 2024, la encargatura de la señora LEYDA VERONICA SANCHEZ ESCOBEDO en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 2.-** Designar a la señora ROSSANA IVETTE VELA ORBE, a partir del 5 de febrero de 2024, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

2258565-1

## Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL  
N° 000002-2024-SUNAT/7G0000

DESIGNAR AUXILIAR COACTIVO DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

Trujillo, 1 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un nuevo personal de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el literal i) del artículo 12° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos designar a los Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de

competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en el Documento de Organización y Funciones Provisional aprobado con Resolución de Superintendencia N. 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo Único:** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario:

- PINEDO CORRO MANUEL FERNANDO con registro 501B

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PHANG SIALER CARMEN ISABEL  
Intendenta  
Intendencia Regional La Libertad

2258526-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**Declaran de necesidad pública e interés regional la zonificación ecológica, económica y el ordenamiento territorial del departamento de Pasco**

CONSEJO REGIONAL DE PASCO

ORDENANZA REGIONAL  
N° 499-2023-G.R.PASCO/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, en sesión ordinaria de la Vigésima Primera, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, ha aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El Dictamen N° 003-2023-GRP-CR/CRRNNGMA, de fecha 16 de octubre del año 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Pasco, que PROPONE emitir Ordenanza Regional para Declarar de Interés Regional el Proceso de Zonificación Ecológica, Económica, Ordenamiento Territorial y Constitución de la Comisión Técnica Regional del Departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir, la gestión pública regional de acuerdo, a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el literal a) de su artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas, que regulen o reglamenten, los asuntos y materias de

competencia y funciones del Gobierno Regional, en consideración a ello, dicta ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) de su artículo 37°; asimismo, en su artículo 38°, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a su desarrollo de vida; que, asimismo, en el artículo 67° determinada que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones, por su parte el artículo 192°, precisa que promueven el desarrollo y la economía, regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la asignación de usos se basa en la evaluación de las potencialidades y limitaciones del territorio, utilizando entre otros, criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales, mediante el proceso de zonificación ecológica y económica. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientado del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece como uno de los objetivos de la descentralización, el ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen como función formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la zonificación Ecológica y Económica – ZE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que: la Presidencia de Consejo de ministros, a través del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional, dirige el proceso de la gestión de la Zonificación Ecológica y Económica ZEE en el país. Los sectores, los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la ZEE, establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica -ZEE desarrollado en el ámbito regional requiere la confirmación de una Comisión Técnica y el artículo 17° del mismo dispositivo legal se establecen sus funciones;

Que, asimismo su artículo 21° del Reglamento de la ZEE, establece que el proceso de formulación de la ZEE, será desarrollado en tres niveles: nacional, regional y local;

Que, la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, “Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local, señala que las comisiones técnicas de ZEE tienen como objetivo propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y ejecución de este instrumento

técnico sustentatorio inicial para el ordenamiento territorial, a cargo del nivel de gobierno correspondiente; asimismo, establece que los gobiernos regionales y locales deben adecuarse a sus disposiciones;

Que, la Directiva de “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica”, aprobada por Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD, tiene por objeto establecer la metodología a seguir para la Zonificación Ecológica y Económica -ZEE en ámbitos de diferente alcance territorial. La aplicación de la Metodología para la ZEE, al incorporar criterios físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, permitirá a las circunscripciones del ámbito nacional, regional y local, contar con una herramienta flexible y accesible que servirá de base al diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible;

Que, según la Ordenanza Regional N° 066-2015-GRP/CR de agosto de 2005, se constituye la Comisión Técnica de ZEE en la Región Pasco, el cual crea tres comisiones técnicas para la ZEE en el ámbito regional y local, en la provincia de Oxapampa y en la provincia de Daniel Alcides Carrión, cuya función es conducir la elaboración de la macro y microzonificación ecológica y económica de acuerdo con los planes ya establecidos mediante Ley;

Que, la Ordenanza Regional N° 259-2010-G.R. PASCO/CR del 25 de noviembre del 2010 se reestructura la Comisión Ambiental Regional Pasco (CAR-PASCO);

Que, la Ordenanza Regional N° 362-2015-G.R. PASCO/CR, que declara de necesidad pública e interés regional el proceso de ordenamiento territorial para el uso y ocupación sostenible del territorio y crea la Comisión Técnica regional para la ZEE;

Que, la Ordenanza Regional N° 446-2019-G.R. PASCO/CR, que declara de necesidad pública e interés regional el proceso de ordenamiento territorial para el uso y ocupación sostenible del territorio y crea la Comisión Técnica regional para la ZEE;

Que, considerando que desde el año de promulgación de la Ordenanza Regional N° 066-2005-GRP/CR, se han producido cambios en el territorio, así como en la organización del Gobierno Regional de Pasco, resulta pertinente la derogación de dicha norma, y emitir una nueva Ordenanza que declare de interés y prioridad regional la Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial, estableciendo las entidades que conformarán la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica, Económica y Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023, de fecha 16 de octubre del año 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Pasco, en sesión ordinaria Vigésima Primera, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, luego de un debate el Pleno del Consejo Regional, por unanimidad aprueban declarar de Necesidad e Interés Regional la Zonificación Ecológica, Económica y Ordenamiento Territorial del Departamento de Pasco, con la dispensa del proceso de la lectura del acta;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el DICTAMEN N° 003-2023-GRP-CR/CRRNNGMA presentado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de fecha 16 de octubre de 2023, en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO, que tiene como objetivo propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y

ejecución de este instrumento técnico sustentatorio inicial para el ordenamiento territorial, a cargo del nivel de gobierno correspondiente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la constitución de la COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE ZONIFICACION ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO, que tiene como objetivo propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y ejecución de este instrumento técnico sustentatorio inicial para el ordenamiento territorial, a cargo del nivel de gobierno correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Pasco, como la encargada de llevar a cabo el proceso de ZEE-OT y las coordinaciones con la Comisión Técnica Regional de ZEE-OT.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER que la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial del Departamento de Pasco, estará integrado como mínimo por:

a. Un representante del Gobierno Regional:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

b. El (los) alcalde(s) de la (a) municipalidad (es) provincial(es) de la circunscripción(es) donde se ubica el área a ser materia de la ZEE-OT.

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco.  
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.  
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

c. Un representante de una institución científica del área de trabajo.

d. Un representante de la(as) universidades del área de trabajo.

- Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

e. Representante de los sectores y niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el área a ser objeto de la ZEE-OT.

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.  
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.  
- Gerencia Regional de Infraestructura.  
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.  
- Dirección Regional de Salud Pasco.  
- Dirección Regional de Educación Pasco.  
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.  
- Dirección Regional de Energía, Mina e Hidrocarburos.  
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.  
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.  
- Dirección Regional de la Producción.  
- Dirección Regional de Agricultura.  
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco.  
- Administración Técnica Forestal y de la Fauna Silvestre de Pasco.  
- Autoridad Local del Agua (ALA).  
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNAMP)  
- Oficina Nacional de Defensa Civil.

f. Dos representantes de las organizaciones de pueblos originarios:

- Representantes de las Comunidades Campesinas – Federación de Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios de Pasco.  
- Representantes de las Comunidades Nativas – Federación de Comunidades Nativas Yanesha (FECONAYA)

g. Dos representantes de la empresa privada:

- Corporación Pampas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.  
- Asociación de Productores Agropecuarios – Agroindustriales y Turísticas de Oxapampa.

h. Dos representantes de los organismos no gubernamentales:

- Instituto del Bien Común (IBC)  
- Centro Cultural Labor.

**Artículo Sexto.-** PRECISAR que las funciones de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica ZEE y el Ordenamiento Territorial del departamento de Pasco son las siguientes:

a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de ordenamiento territorial en lo correspondiente a la elaboración de sus Estudios Especializados, Diagnóstico Integrado del Territorio y Plan de Ordenamiento Territorial a nivel regional y local, una vez aprobada su Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Pasco.

b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.

**Artículo Séptimo.-** ESTABLECER que, con la aprobación de la presente Ordenanza Regional, queda sin efecto la Ordenanza Regional N° 362-2015-G.R. PASCO/CR, la Ordenanza Regional N° 446-2019-G.R. PASCO/CR y la Ordenanza Regional N° 496-2023-G.R. PASCO/CR.

**Artículo Octavo.-** DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Noveno.-** DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal WEB del Gobierno Regional de Pasco y su distribución a las instancias correspondientes.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS  
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

En la Provincia de Pasco, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
Gobernador Regional

2247038-1

**Declaran de interés regional la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Pasco 2023 - 2030**

CONSEJO REGIONAL DE PASCO

ORDENANZA REGIONAL  
N° 502-2023-G.R.PASCO/CR

**DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO 2023 - 2030**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, en la vigésima segunda sesión